



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO POR LOS TRABAJOS DE “PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL EN ALDEA MONTAÑITA EL EDEN HACIA ALDEA LA PANCHA”

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de santa lucia, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acuerdo No. 22-2017 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2017 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Identidad No. **0801-1984-16951**, actuando en su condición de representante legal de la empresa “**CONSTRUCTORA ASSEN MAQUINARIA Y LOGISTICA GLOBAL S. DE R.L**”, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar los trabajos de “**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 157.50 M3 DE CALLE PRINCIPAL EN ALDEA MONTAÑITA EL EDEN HACIA ALDEA LA PANCHA**”

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **60 DIAS** calendario una vez se entregue firmada la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “**EL CONTRATISTA**” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 12 CENTAVOS (Lps. 2,083,995.12)**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen con un anticipo del 20% del monto total del contrato, luego desembolsos de acuerdo al avance de obra y previo informe de supervisión de obras por la Municipalidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“**EL CONTRATISTA**” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “**LA MUNICIPALIDAD**” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad.

OCTAVA: GARANTIAS

La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

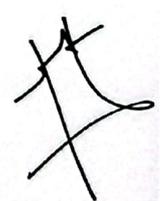
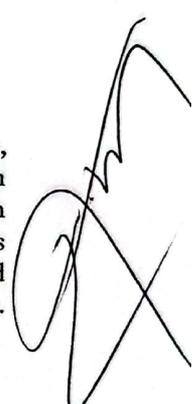
a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de Lps. 312,599.27 (Trescientos Doce Mil Quinientos Noventa y Nueve Lempiras con 27/100), una Garantía por el Anticipo recibido del 20% por Lps. 416,799.02 (Cuatrocientos Dieciseis Mil Setecientos Noventa y Nueve Lempiras con 02/100); y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps. 104,199.76 (Ciento Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Lempiras con 76/100)

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.



DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

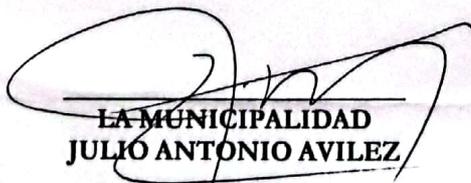
No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

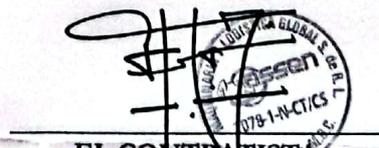
DECIMA QUINTA: RETENCION DEL IMPUESTO.

En caso de que el contratista no cuente con su respectiva hoja que acredite sus pagos a cuenta con la SAR, “LA MUNICIPALIDAD” le realizara una retencion del 12.5% sobre la cantidad de utilidad estimada, dicha estimacion de utilidad sera del 20% del total del contrato.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de Enero del año 2022.


LA MUNICIPALIDAD
JULIO ANTONIO AVILEZ


EL CONTRATISTA
ERICK FERNANDO GOMEZ





Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

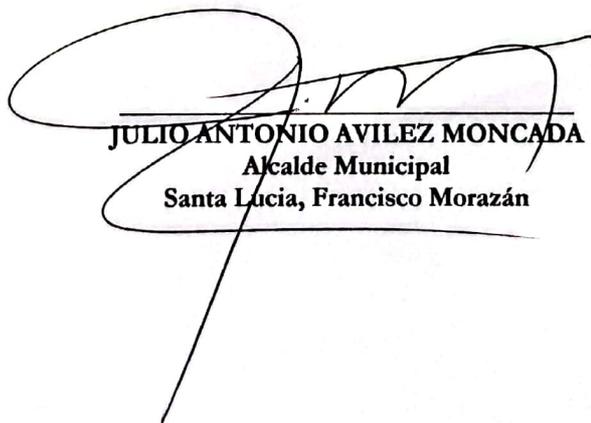
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

ORDEN DE INICIO

Señores **“CONSTRUCTORA ASSEN MAQUINARIA Y LOGISTICA GLOBAL S. DE R.L.”**; Por este medio se le comunica que la fecha de inicio de la **“PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL EN ALDEA MONTAÑITA EL EDEN HACIA ALDEA LA PANCHA” EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; es el **21 DE ENERO DE 2022**; con un plazo según contrato de 60 días calendario, por lo que la fecha de entrega será el **21 DE MARZO DE 2022 o antes.**

Santa Lucia, Francisco Morazán 21 de Enero de 2022.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
Alcalde Municipal
Santa Lucia, Francisco Morazán